



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
MONTAJE DE MAQUINARIA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-040-07000033-0000-04**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	040	07000033	0000	04

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS ,S.A. de C.V. AV. 1 DE MAYO NO. 34 . , PETROLERA , REYNOSA REYNOSA (CIUDAD REYNOSA)	RFC	SMB031107342
Domicilio	TAMAULIPAS 88680	Fecha de Nacimiento / Constitución	07 NOVIEMBRE 2003

Agente	100 - GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 30 JUNIO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	05 JULIO 2019
Hasta	30 JUNIO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$255,415.91	US\$0.00	US\$150.00	US\$40,890.55	US\$296,456.46

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

✓ Vigencia



**RENOVACION INDIVIDUAL
MONTAJE DE MAQUINARIA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-040-07000033-0000-04**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

ESPECIFICACIONES

- Tipo:** Daños Materiales y Gastos Extra del Operador
- Asegurado Original:** Servicios Múltiples de Burgos S.A. de C.V. y/o Tecpetrol de México S.A. de C.V. y/o Industria Perforadora de Campeche (IPC), y/o compañías asociadas y/o afiliadas y/o subsidiarias, incluyendo aquéllas adquiridas y/o incorporadas durante el período de cobertura incluyendo pero no limitado a contratistas y/o subcontratistas de cualquier tipo de socio y/o joint venture y/u otros por sus respectivos derechos e intereses y/o según original
- Domicilio Original:**
Carlos M. Della Paolera 299
Capital Federal, Buenos Aires, Argentina
- Domicilio en México:**
Campos elíseos 400, Lomas de Chapultepec III Secc, 11550 Ciudad de México, CDMX
- Asegurados Adicionales:** Respecto al Bloque Misión, Mexico:
Industria Perforadora Campeche y/o Burgos Oil Services y/o Tecpetrol de México
- Con respecto a las tareas llevadas a cabo para Pemex por parte de Tecpetrol y/o Techint Mexico (Temex) y/o Industria Perforadora Campeche (IPC): Pemex Exploración y Producción (PEMEX)
- Vigencia:** Desde el 30 de Junio de 2019, a las 12 Horas, Hora Standard Local en la dirección del Asegurado Original.
Hasta el 30 de Junio de 2020, a las 12 Horas, Hora Standard Local en la dirección del Asegurado Original.
- Interés de Seguro:** Reasegurando a Grupo Mexicano de Seguros por pérdidas y/o reclamos por su participación en los seguros de la póliza siguiente del Asegurado Original.
Incluyendo el interés de los Co-Venturers cuando Tecpetrol haya optado por Asegurarlos y/u otras compañías asociadas según original por el interés Original, como sigue:
- Interés Original:** **Sección 1 - Daños a la Propiedad**
- Toda Propiedad Real y Personal de cualquier tipo, descripción o naturaleza del Asegurado Original o por quien el Asegurado Original sea responsable, incluyendo pero no limitado a todo tipo de instalaciones, baterías, separadores, equipos de pozos, cañerías, edificios, equipos de planta, instalación eléctrica, turbogeneradores, repuestos en depósitos, gastos de Sue & Labour, gastos de extinción de incendios, restauración de registros, remoción de escombros sea en el lugar y/o en depósito y/o pozos y/o en tránsito, incluyendo propiedad y/o carga y/o equipos en tránsito entre áreas dentro de México y/o según detalle.
Incluyendo Rotura de Maquinarias, según original.
- Sección 2 - Gastos Extra del Operador**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

Gastos Extras del Operador incluyendo, pero no limitado a control de pozos, reperfusión limitada (130%), gastos extras, Filtración y Polución, Limpieza y Contaminación, descontrol subterráneo, cuidado, custodia y control, reperfusión extendida, aseguramiento de pozos, gastos de evacuación, joint venture contingente, incendio deliberado de pozos, según original.

**Suma Reasegurada /
Límite de
Indemnización
(100%):**

Según original como se detalla:

Sección 1 - Daños a la Propiedad

USD 10,000,000 Según detalle adjunto.

Sección 2 - Gastos Extra del Operador

USD 15,000,000 Límite Único Combinado cada ocurrencia, según detalle adjunto

Incluyendo USD 2,500,000 cada ocurrencia con respecto a Cuidado, Custodia y Control

**Deducibles
de Seguro:**

Según original como se detalla:

Sección 1 - Daños a la Propiedad

USD 250,000 (100%) cada ocurrencia, excepto por tránsitos internos entre áreas, en cuyo caso es USD 20,000 (100%) cada ocurrencia.

Sección 2 - Gastos Extra del Operador

USD 500,000 (100%) Deducible Único Combinado cada ocurrencia pero USD 250,000 (100%) cada ocurrencia respecto a Cuidado, Custodia y Control

**Situación / Límite
Territorial:**

El presente Seguro será de aplicación y seguirá la Situación / Límite Territorial de la Póliza Original.

La Situación / Límite Territorial de la Póliza Original es México y resto de Sudamérica y/o Mundial, según original.

**Condiciones de
Seguro:**

Wording a ser acordado por el Líder únicamente, hasta dicho momento el wording aplicable será el expirante y todos sus endosos, enmendado por las siguientes condiciones, de corresponder:

Sección 1 - Daños a la Propiedad

Forma ALS 1972 Todo Riesgo

Incluyendo Remoción de Escombros, Costos de Limpieza, Gastos de Extinción de Incendios, Restauración de Registros y Gastos incurridos en razón de medidas tomadas por las Autoridades o por el Asegurado Original para prevenir, evitar, cortar o extinguir o impedir la propagación del fuego u otro riesgo asegurado bajo la presente.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04**

Inclusión de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Levantamiento Popular, Daño Malicioso y Sabotaje, limitado a USD 2,000,000 (100%) en el agregado anual.

Incluyendo Terremoto, Erupción Volcánica, Huracán, Vendaval, Ciclón, Tornado, Granizo, o fenómeno natural similar

Incluyendo propiedad bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado Original, hasta USD 1,000,000 (100%) cada ítem, en exceso de USD 20,000 (100%).

Incluyendo Costos de Limpieza sublimitados a USD 1,000,000 (100%) en el Agregado Anual.

Cláusula de Prueba y Comisión de Propiedad y Planta según adjunta, pero excluyendo Gastos Extras del Operador, Blow Out y Cratering pero daño a la propiedad como consecuencia de los mismos es incluido.

Incluyendo equipos y/o propiedad en ubicaciones de terceros mientras allí para reparaciones y/o renovación.

Cláusula de 72 horas.

Incluyendo tránsitos internos
Base Costo Reemplazo: Nuevo por Viejo

Incluyendo Equipos dentro del Pozo sobre la base de riesgos nominados

El valor asegurado de los ductos e instalaciones incluye todos los costos de construcción incluyendo mejoras al derecho de vía, a efectos de colocar a los ductos e instalaciones nuevamente en condiciones seguras de operación, en forma subsecuente al evento de un riesgo que dañe a los ductos o los coloque en riesgo de sufrir daños o en riesgo de operar en forma insegura.

En caso de una operación de un riesgo asegurado que afecte o dañe la propiedad o tierra lindera al derecho de vía del ducto y que coloque al ducto y/o instalaciones a riesgo (incluso si no provoca o genera daños al ducto o las instalaciones), los Suscriptores acuerdan indemnizar los gastos necesarios razonables para recomponer el suelo y la tierra o para realinear el ducto u otras medidas para mantener la operación del ducto en condiciones seguras, sujeto a un sublímite de USD 2,500,000 (100%).-

Incluyendo pigs inteligentes y equipos relacionados hasta un valor de USD 275,000 (100%) cada ítem, cobertura de Todo Riesgo dentro / fuera del ducto, incluyendo costos de "pesca" / recupero sujeto a deducible de USD 20,000 (100%) cada accidente.

Sección 2 - Gastos Extra del Operador

Wording basado en Forma EED 8/86 con Exclusión de Terremoto (4.e) eliminada y según interés.

Extendido a incluir:

Reperforación Extendida y Costo de Restauración, Incendio Deliberado de Pozos, Aseguramiento de Pozos, Endoso de Joint Venture Contingente, Gastos de Evacuación, Cuidado, Custodia y Control, Remoción de Escombros, Control de Pozos Subterráneo y/o según original.

Cuidado, Custodia y Control sublimitado a USD 2,500,000 cada ocurrencia.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

**Condiciones
Generales:**

Aplicables a las Secciones 1 y 2

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas - Cl. 370

Cláusula de Exclusión de Ataque Cibernético del Instituto - Cl. 380

Cláusula de Cancelación como original más 30 días.

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464

Endoso de Exclusión de Terrorismo NMA 2920

Asegurados Adicionales, Waivers de Subrogación, según requerido por contrato escrito.

No obstante cualquier condición incluida en el wording, cuando exista una póliza local entonces esta Póliza operará en exceso de tal póliza local sujeto a la cobertura provista bajo la presente y/o el deducible aplicable aquí contenido.

En caso de cualquier reclamo realizado contra PEMEX Exploración y Producción con respecto a cualquier indemnización debida bajo esta póliza, es aceptado indemnizar a Pemex por cualquier monto que Pemex pudiera tener que pagar como consecuencia de tal reclamo, hasta el límite de la póliza.

Se acuerda emitir Certificados, cuando sea requerido, los mismos estarán sujetos a los términos, condiciones y límites de póliza. En tal sentido, dichos certificados no modificarán, alterarán o extenderán en ninguna manera la cobertura otorgada bajo la presente póliza.

Cláusula de Trabajos Menores.

Cláusula de Adiciones / Margen

Cláusula Sue & Labour

Todo Asegurado Adicional designado bajo la presente estará limitado a los términos de la presente Póliza y/o alcance del seguro respecto a aquellas responsabilidades asumidas por el Asegurado Nominado en el contrato asegurado.

Cancelación de activos a prima prorrata diaria.

Ajustadores nominados según se adjunta

Todos los límites y deducibles aquí expresados son para el 100% salvo si de otra forma especificado.

Cláusula de Errores y Omisiones.

Cláusula de Control de Siniestros según texto de póliza.

Cláusula Cut Through.

Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanción JR2010/012, según texto de póliza.

Cláusula Especial de Cancelación LMA 5001.

Exclusión de Moho Tóxico.

Cláusula de Preparación de Reclamos, sublímite USD 150,000 cada ocurrencia.

Endoso B de Datos Electrónicos.

Los Suscriptores notan y acuerdan extender la cobertura a incluir cláusulas de subrogación a las siguientes autoridades del sector de Hidrocarburos:

- La Agencia

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

- La Secretaría de Energía
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- La Comisión Nacional de Hidrocarburos
- La Comisión Reguladora de Energía
- El Fondo Mexicano de Petróleo

Los Aseguradores notan y acuerdan extender la cobertura a cubrir actividades relacionadas o derivadas del contrato CNH-M3-MISION/2018, en un todo de acuerdo con lo prescrito por la Ley sobre el Contrato de Seguro en su Artículo 20, Fracción II.

Asimismo, se acuerda la renuncia a los derechos de subrogación contra las Autoridades del Sector Hidrocarburos, en un todo de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural" publicadas en el Diario Oficial con fecha 23 de Junio de 2016.

Beneficiario del pago:

Primer Principal Asegurado Nominado

y Jurisdicción:

Elección Ley

El presente Seguro estará regido y gobernado de acuerdo con la legislación de México y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de los tribunales de México, cuyos tribunales tendrán exclusiva jurisdicción sobre dichos asuntos.

Prima:

USD 255,415.91

Con respecto a la Sección 2)
Prima Mínima y de Depósito (100% Producción y 25% Perforación, Exploración y Workover)

Ajustadores Nominados:

Sección 1 - Daños Materiales:
Lloyd Warwick International
Pousa Pasutti Dealk

RTS International Loss Adjusters

Información:

La información disponible para, y vista por, todos los Aseguradores incluye lo indicado a continuación:
Experiencia siniestral de fecha 12/06/2019 - 1 página.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS SECCIONES 1 Y 2)

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04**

Esta Cláusula tendrá validez y prevalecerá por sobre cualquier otra contenida en este seguro inconsistente con ella.

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por o al que se haya contribuido por o que surja de:
 - 1.1 Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear
 - 1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamble nuclear o componente nuclear del mismo
 - 1.3 Cualquier arma o dispositivo empleando fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción del tipo o fuerza o materia radioactiva
 - 1.4 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades contaminantes o peligrosas de cualquier materia radioactiva. La exclusión de esta sub-cláusula no se extiende a los isótopos radioactivos, otros que combustible nuclear, cuando tales isótopos son preparados, acarreados, depositados o usados con propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, u otros propósitos pacíficos similares.
 - 1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03
CL 370

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS

- 1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 incluida a continuación, el presente seguro en ningún caso cubrirá la pérdida, daño, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por el uso u operación, con la intención de causar un daño, de toda computadora, sistema de computación, programa software de computación, código malicioso, virus de computación o proceso u otro sistema electrónico.
- 1.2 En aquellos casos en los cuales se encuentre adjunta a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o huelga civil emergente de los mismos u acto de hostilidad o contra poder beligerante o terrorismo o cualquier persona que actúe en base a motivos políticos, la Cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) emergentes del uso de una computadora, sistema de computación, programa software de computación u otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de lanzamiento de un arma o misil.

10/11/03
CL 380

CLÁUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la presente, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causados por, causados a través de, o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos foráneos, hostilidades (declaradas o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daño a propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad local o pública.

NMA 464

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

No obstante cualquier provisión en contrario incluida en este Seguro o cualquier endoso al mismo, es acordado que este Seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes, sin consideración a cualquier otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de ello, de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea actuando solas o por cuenta y orden de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público, o cualquier sección del mismo.

Este endoso excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por o en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionado con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegaran que por razón de esta exclusión, cualquier daño, pérdida, costo o gasto no está cubierto por este Seguro, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso es encontrado inválido o no aplicable, el resto permanecerá con total fuerza y efecto.

NMA 2920

CLÁUSULA DE TRABAJOS MENORES

Es acordado que esta Póliza también cubrirá cualquier trabajo residual o de mantenimiento, alteraciones y reparaciones a propiedad aquí cubierta por

- (a) cualquier pérdida o daño o gasto con respecto a tal trabajo, y
- (b) pérdida, daño, lesión o gasto a otra propiedad y/o terceras partes y/o sujeto materia asegurado, causado en todo o en parte por trabajos y operaciones de construcción o instalación o mantenimiento. La cobertura durante el período de este seguro, estará sujeta a los mismos términos, cláusulas y condiciones, etc., que en una póliza aplicable de instalación, provisto que no restrinja la cobertura o el monto recuperable bajo esta póliza. Incluyendo Diseño Defectuoso y/o Partes, Actos de Dios o Mantenimiento y la cobertura con respecto al reemplazo temporario durante tal trabajo residual o de mantenimiento, alteraciones o reparaciones a las propiedades aquí cubiertas.

Incluyendo daño consecuencial debido a error en diseño, mano de obra o material defectuoso y mantenimiento extendido.

Esta extensión no excederá USD 10,000,000 para el Valor Total del Contrato a su comienzo, para el interés del Asegurado Original.

La cobertura aquí provista se extiende a incluir la fabricación en tierra o reparaciones y durante en depósito o en tránsito por cualquier medio a o desde puertos o lugares, dentro de los límites territoriales de esta póliza incluyendo carga y descarga.

Es asimismo acordado que, en el evento de que tal construcción y/o trabajo residual o de mantenimiento, alteraciones o reparaciones a la propiedad aquí cubierta resultare en un incremento en el valor de tal propiedad, el incremento en el valor será automáticamente mantenido cubierto bajo la presente sujeto a ajuste de prima a expiración.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

Sujeto a cada operación a prima adicional a ser acordada por Asegurador Líder únicamente.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún (re)asegurador deberá proveer cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo, proveer cualquier beneficio bajo la presente hasta el alcance en que la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio pueda exponer a tal (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas o Sanciones Económicas o de Comercio, leyes o disposiciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

15/09/10
JR2010/012

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HONGOS TÓXICOS
(Exclusión Absoluta de Microorganismos - MAP)

Esta póliza no asegura contra cualquier pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma que surja directa o indirectamente o relativa a:

Hongos, fungus, esporas u otros microorganismos de cualquier tipo, naturaleza, o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier micro organismo cuya presencia implique una amenaza real o potencial a la salud humana.

Esta exclusión será de aplicación sin consideración a sea que exista (i) cualquier daño físico o daño a la propiedad asegurada (ii) cualquier riesgo o causa asegurada, sea o no que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia (iii) cualquier pérdida de uso, ocupación o funcionalidad, o (iv) cualquier acción requerida incluyendo pero no limitado a reparación, reemplazo, remoción, limpieza, abatimiento, disposición, reubicación o pasos tomadas para enfrentar preocupaciones de tipo médico o legal.

Esta exclusión reemplaza y prevalece por sobre cualquier provisión en la póliza que provee seguro, en todo o en parte para estos temas.

CLÁUSULA DE COMISIÓN SOBRE UTILIDADES (10%)

10% de comisión sobre utilidades a ser deducido a inicio, pero a ser ajustado al vencimiento del periodo de póliza y con posterioridad en caso de un cambio en el saldo a favor calculado según se detalla:

(A) Prima Brutal Total, luego de efectuados todos los ajustes

Menos

(B) ítems a debitar, siendo:

a) todos los reclamos y gastos, luego de deducido el salvamento y recuperado

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

- b) todas las reservas por todos los reclamos pendientes*
- c) cualquier deterioro o mejora de los tres años anteriores.*

La comisión por utilidades será del 10% del total de (A) menos (B).

CLÁUSULA ESPECIAL DE CANCELACIÓN

El Asegurado podrá cancelar el Acuerdo de Seguro en cualquier momento previa notificación por escrito al Asegurador en el supuesto que cualquiera de las siguientes circunstancias haya ocurrido desde fecha de inicio de la presente (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario inmediatamente precedente):

- (a) Organismo Estatal de Seguros o autoridad regulatoria similar fuera de los Estados Unidos haya prohibido al Suscriptor la aceptación de negocios,
- (b) El Asegurador sea insolvente o entre en liquidación o sindicatura (ya sea voluntaria o involuntaria), o se hayan establecido en su contra procedimientos para la asignación de un síndico, liquidador, rehabilitador, conservador o fideicomisario en bancarrota, u otro agente conocido por otro nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones, o
- (c) El excedente de los suscriptores tomadores de riesgo (o capacidad total suscripta por el agente administrador respecto a los Sindicatos del Lloyd's) se ha reducido por 50% del monto a inicio de la presente Póliza (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario precedente inmediatamente), o
- (d) El Asegurador se haya fusionado con, haya sido adquirido por, o haya renunciado a su control a cualquier otra compañía, corporación o individuo(s), o
- (e) AM Best haya asignado al Asegurador una calificación o la haya disminuido por debajo de A.
- (f) Standard & Poors haya asignado al Asegurador una calificación o la haya disminuido por debajo de A.

En caso de tal cancelación, la responsabilidad del Asegurador cesará al recibir la notificación de parte del Asegurado (excepto respecto a siniestros que puedan haber ocurrido previo a dicha fecha de cancelación pero por los cuales aún hay un saldo pendiente de pago) y el Asegurador deberá recibir prima a prorrata sobre la prima total a la fecha.

No obstante, si los siniestros hubiesen ocurrido entre la fecha de inicio de la presente (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario precedente inmediatamente a la cancelación) y la fecha de cancelación que exceda la prima a prorrata de la prima total a la fecha, entonces el Asegurado deberá recibir la prima equivalente a los siniestros o la prima total, la menor.

A los efectos de la presente cláusula la Prima Total será la prima total ajustada que hubiese sido cobrada por el Asegurador por el período de la presente póliza si no se hubiese cancelado, considerando cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier reinstalación de prima respecto a los siniestros que ocurrieran previo a la fecha de cancelación.

LMA 5001

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Póliza o cualquier endoso a la misma, con respecto a la falta de pago de prima, sólo se aplicará la siguiente cláusula:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-040-07000033-0000-04

El Asegurado conviene que la prima será pagada por completo dentro de los 75 días (o, con respecto a prima en cuotas, cuando debida).

Si la prima debida bajo esta póliza no ha sido pagada a los Aseguradores dentro de los 75 días (y con respecto a prima en cuotas, cuando debida) los Aseguradores tendrán el derecho de cancelar esta póliza mediante notificación al Asegurado a través del broker por escrito. En el evento de cancelación, la prima es debida a los Aseguradores sobre base pro rata por el período en que los Aseguradores están a riesgo pero la prima completa de póliza será pagadera a los Aseguradores en el evento de una pérdida u ocurrencia anterior a la fecha de terminación que de lugar a un reclamo válido bajo esta póliza.

Es acordado que los Aseguradores darán notificación de cancelación con una antelación no menor a 15 días al Asegurado a través del broker. SI la prima debida es pagada por completo a los Suscriptores antes que tal notificación expire, la notificación de cancelación será automáticamente revocada. De no ser así, la póliza terminará en forma automática al final del período establecido en la notificación de cancelación.

Si cualquier provisión de esta cláusula fuese encontrada por cualquier corte o cuerpo administrativo de jurisdicción competente como inválida o no exigible. Tal invalidez o falta de exigibilidad no afectará al resto de las provisiones de esta cláusula que permanecerán con total fuerza y validez.

30/09/08
LSW 3001

